

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

37.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Distritos para aprobar el Convenio de Colaboración con CÁRITAS con el fin de paliar las consecuencias por el terremoto en Marruecos, el 8 de septiembre de 2023.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa suscrita por el Técnico de Cooperación con fecha 12-12-2023, en la que justifica la necesidad y la idoneidad de suscribir el citado convenio de colaboración, siendo su objeto mitigar las consecuencias derivadas del terremoto sufrido en Marruecos el pasado 08 de septiembre de 2023.

- Informe jurídico favorable suscrito el 19-12-2023 por la T.G.M. adscrita a la Secretaría General con el conforme del Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Titular de la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de las cláusulas incluidas y el procedimiento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 27-12-2023 en el que se hace constar entre otras consideraciones que:

☐ Antecedentes:

- La Junta de Gobierno Local aprobó el 20 de enero de 2023 el Plan estratégico de subvenciones 2023. Expediente informado por la Intervención Municipal con recomendaciones el 20 de enero de 2023.

- Asimismo, se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 la APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN en relación con el proyecto denominado AYUDA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS POR EL TERREMOTO SUFRIDO EN MARRUECOS EN SEPTIEMBRE DE 2023, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), de lo cual se tomó razón en contabilidad de la AUTORIZACIÓN del correspondiente gasto en la aplicación presupuestaria 35-231-4900003 "Ayuda Catástrofes Internacionales", en documento contable RC número 2023/56063. Expediente que fue informado por la Intervención Municipal el 21 de septiembre de 2023.

☐ Que a través del citado Convenio se instrumenta la colaboración entre ambas entidades con la finalidad de apoyar a los damnificados por el terremoto ocurrido el pasado 08 de septiembre de 2023 en Marruecos.

Es preciso señalar que para esta Intervención Municipal el objeto del convenio no entraría dentro de las competencias propias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y tampoco se comparte que como señala el texto del Convenio sea una competencia atribuida por el artículo 8 de la Ley 13/1999, de 29 de

abril, de Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad de Madrid.

☐ Respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto se ha de tener en cuenta que la suscripción de dicho Convenio tendría una incidencia negativa en dicho cumplimiento en el importe concedido, debidamente justificado y que no haya sido reintegrado.

☐ Respecto a la posibilidad de conceder una subvención directa, el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, señala en su apartado tercero que:

- La Corporación podrá conceder subvenciones a Entidades, Organismos, Asociaciones o Particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, debiendo el Ayuntamiento aprobar previamente Bases Generales que garanticen su otorgamiento bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No obstante, lo anterior no precisarán aprobación previa de Bases y podrán concederse directamente las siguientes:

- Las que tengan consignación específica en Presupuesto, o no puedan otorgarse más que a un solo beneficiario.

- Con cargo a consignaciones globales que no excedieren en conjunto con las específicas, del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto e individualmente de 3.000 euros, y con carácter excepcional, hasta 14.000 euros aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

☐ En el expediente examinado se justifican en la memoria técnica que acompaña al expediente las razones humanitarias del Convenio y su correspondiente subvención directa.

☐ Que la aprobación de la propuesta presentada supone la AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de la citada subvención, contando con consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria 35-231-4900003 "Ayuda Catástrofes Internacionales" del presupuesto municipal, se toma razón en la contabilidad municipal en documento contable ADO número 2023/79988.

☐ Dado que en la cláusula segunda del Convenio se recoge el abono de la subvención con carácter anticipado, la propuesta supone igualmente la ORDENACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO de la correspondiente subvención conforme lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones. En este sentido se comprueba que se ha regulado en el texto del Convenio la citada posibilidad estableciendo como fecha máxima de justificación el 1 de diciembre de 2024 y que se ha regulado igualmente el posible reintegro en el caso de incumplimiento o falta de justificación.

☐ Esta subvención queda sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a lo previsto en los artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 38/2003 de

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

17 de noviembre General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, en cuanto a la fiscalización de la justificación y por tanto a las obligaciones y responsabilidades en caso de no destino a las finalidades previstas o su no justificación.

☐ En virtud de lo anterior no existen inconvenientes económicos o presupuestarios para llevar a cabo su firma, debiendo acreditar antes de la firma su inscripción en el registro municipal de contratistas adjuntando las declaraciones y certificaciones previstas en la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por el Pleno el 17 de marzo de 2015 (BOCM 29.04.2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Familia, Infancia y Juventud y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
5 de enero de 2024, 12:52:08
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
15256234124712100171 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: -- CSV:15256234124712100171 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

